

MUNICIPIS

Ajuntament del Genovés

2025/02686 *Anunci de l'Ajuntament del Genovés sobre l'aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa d'expedició de documents administratius. Expedient 1967/2024.*

ANUNCI

Aprovat inicialment la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa d'expedició de documents administratius, per Acord del Ple, celebrat en sessió extraordinària, de data 30 de desembre de 2024, de conformitat amb els articles 49 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i 56 del Text Refós de Règim Local. En compliment del que disposa l'article 17.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, queda elevat a definitiu al no haver-se presentat al·legacions durant el termini d'exposició pública, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 12 de 20 de gener de 2025.

Contra el present Acord, conforme a l'article 19 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, es podrà interposar recurs contencios-administratiu, davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana amb seu a València, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà a la publicació del present anuncí, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contencios-Administrativa.

VEURE ANNEX

El Genovés, 4 de març de 2025.—L'alcalde, Pablo Vilar Ordiñana.



ANEXO

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales, incluidos en la relación del artículo 7.º de esta ordenanza.
2. A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o de aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén agravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 33.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Ajuntament del Genovés

Plaça Immaculada, 3, el Genovés. 46894 (València). Tel. 962229166. Fax: 962229180



2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el documento que se solicite del Ayuntamiento por el interesado haya sido requerido para la tramitación de expedientes por el Ayuntamiento de Genovés.
2. Certificados y compulsas solicitadas de oficio por el propio Ayuntamiento.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, de documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado de acuerdo recaído.
3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7. Tarifa.

7.1. Certificaciones y compulsas.

Certificación de acuerdos, resoluciones y otros documentos municipales	2 €
Volantes de empadronamiento	1 €
Certificados de empadronamiento	2 €
Certificados de convivencia	2 €

Respecto a los volantes de empadronamiento y certificados, no se devengará la correspondiente tasa cuando dichos documentos sean emitidos electrónicamente por cada uno de los interesados a través de la sede electrónica. Por lo que será gratuita la obtención telemática de dicho documento por parte del ciudadano y que únicamente se devengará cuando se solicite físicamente y se expida el oportuno documento.

7.2. Copia de documentos en las oficinas municipales.

Fotocopia de documentos a 0.10 € por hoja.

Ajuntament del Genovés

Plaça Immaculada, 3, el Genovés. 46894 (València). Tel. 962229166. Fax: 962229180



7.3. Documentos realizados por el Servicio de Urbanismo.

Informe urbanístico a instancia de parte	30 €
Cédula urbanística	50 €
Copia de planos parcelarios y otra clase de planos	20 €
Contestación a encuestas de entidades privadas que requieran consulta de padrones o documentos que no estén relacionados con la tramitación de ningún expediente administrativo municipal	30 € por hora de trabajo
Informes del Técnico Agrícola a instancia de parte	30 €
Informes técnicos en expedientes de declaración de ruina	30 €
Expedición de título por cambio de titularidad	40 €
Expedición de duplicado de título o cambio de licencia de abertura	30 €

7.4. Otros expedientes.

GRUPO	Derechos de examen para participar en procesos de selección para la provisión en propiedad de plazas de funcionario o laboral fijo	Derechos de examen para participar en procesos de selección para la provisión, con carácter temporal, de personal funcionario o contratación de personal laboral temporal o constitución de bolsas de trabajo
A1 i A2	120,34 €	72,20 €
B i C1	69,40 €	41,64 €
C2 i Ag. Professional	55,80 €	33,48 €
Agente Policía Local (C1)	96,69 €	56,21 €

7.5. Informes de la Policía Local.

Redacción de informes a instancia de parte: 5 €.

Artículo 8. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo 2. En los casos a que se refiere el número 2 del apartado 1, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Autoliquidación e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y se ingresará en la Tesorería Municipal, o lugar designado al efecto, junto con la solicitud del documento de que se trate.

Ajuntament del Genovés

Plaça Immaculada, 3, el Genovés. 46894 (València). Tel. 962229166. Fax: 962229180



2. No obstante podrá liquidarse junto con la expedición del documento solicitado, debiendo ser abonado con carácter previo a su entrega al solicitante.

Artículo 10. Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación hasta su modificación o derogación.

Ajuntament del Genovés

Plaça Immaculada, 3, el Genovés. 46894 (València). Tel. 962229166. Fax: 962229180

